DECRETO Nº 377/2.022.
CONCORDIA, 28/03/2.022.

VISTO, el Decreto Nº 864/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula **SEXTA** del Convenio de Reparto Domiciliario de Boletas, Decreto Nº 864/2020, de fecha 04/08/2020, prevee la actualización del importe en función de la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo.-

Que mediante Decreto Nº 355 del 21 de Marzo de 2022, se dispuso la actualización de la escala salarial del Veinte por ciento (20 %) a partir del mes de Marzo de 2022.

Que la Dirección General de Rentas toma la intervención de su competencia, realizando el cálculo del incremento del importe.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º incisos ll) y u) de la Ley 10.027.- Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.
por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL VOTO POPULAR Y LA LEY 10027

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Tasa General Inmobiliaria a actualizar el importe en función de la actualización en la recomposición salarial otorgada por el Departamento Ejecutivo Municipal, Decreto N.° 355 del 21 de Marzo de 2022, por un porcentaje del Veinte (20 %), que rige a partir del mes de Marzo del año 2022 y que será de Pesos Dieciocho con Dos Centavos ($18,02), de acuerdo a la Cláusula **SEXTA** del Convenio entre la Municipalidad de Concordia y agentes afectados al Reparto Domiciliario de Boletas, ,.-

ARTICULO 2°.- Tomen Nota los Dptos. Tasa Comercial, Tasa General Inmobiliaria y Otras Tasas y archívese.-

Cra. MÓNICA L. LIPSCHITZ
Secretaria de Hacienda
y Finanzas Públicas
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL

A/C Jefatura de Gabinete y Gobierno

ES COPIA